2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las órdenes de compra emitidas por la Contratante;

(g) Las garantías otorgadas por la Contratista.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto 360, Fuente de Financiamiento 30, del Presupuesto General de la Nación, por la suma de Gs. 10.900.000 para el ejercicio 2013. Tratándose de un contrato plurianual la partida correspondiente al presupuesto 2014 se encuentra incluida en el Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación para el 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 263195

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/2013 para "Adquisición de Combustible", convocado por la SETAMA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____/13.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director Ejecutivo
SETAMA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MÍNIMO	PRECIO TOTAL MÁXIMO
1	Gasoil- Diesel	Litros	3.774	7.547	Gs. 5.290	Gs. 19.964.460	Gs. 39.923.630
2	Nafta Súper	Litros	4.109	8.219	Gs. 7.280	Gs. 29.913.520	Gs. 59.834.320
				PRECIO GLOBAL MÁXIMO		Gs. 99.757.950	

El monto mínimo para el ítem 1 (Gasoil- Diesel) del presente contrato asciende a la suma de Gs, 19.964.460 y el monto máximo es de Gs. 39.923.630.

El monto mínimo para el ítem 2 (Nafta Súper) del presente contrato asciende a la suma de Gs, 29.913.520 y el monto máximo es de Gs. 59.834.320.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2.014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Nuestra Señora del Carmen 505 e/ Soldado Desconocido.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director Ejecutivo
SETAMA

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la SETAMA.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director Ejecutivo
SETAMA

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus decretos reglamentarios y demás normativa aplicable a la materia en fecha 23 de octubre de 2.013.

Luis Ortega E.
Presidente
Barcos y Rodados S.A.

Barcos y Rodados S.A.

Miguel A. Ortega A.
Director
Barcos y Rodados S.A.

Barcos y Rodados S.A

Abg. Walter Enrique Insfrán
Director Ejecutivo
SETAMA

CONTRATO Nº 07/13 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2013 PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE" (ID 263195) ENTRE LA EMPRESA BARCOS Y RODADOS S.A. (RUC 80006671-5) Y LA SECRETARÍA DE TRASPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN.

Entre la Secretaría de Trasporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA), domiciliada en Nuestra Señora del Carmen N° 505 e/ Soldado Desconocido, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Walter Enrique Insfrán Florentín, con Cédula de Identidad N° 2.177.163, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma BARCOS Y RODADOS S.A., domiciliado en la calle María Concepción Leyes de Chaves c/ Artigas, Edificio Rosa T – Complejo Barrail, Piso 5 y 6, de esta Capital, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el Señor Luis Ortega Echeverría, con Cédula de Identidad No. 757.297 y su Director Titular el Señor Miguel Ángel Ortega Arrellaga, con Cédula de Identidad No. 146.480, en su carácter de representantes legales de la empresa, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia para las Sedes de SETAMA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene como objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación a la provisión de combustible para la SETAMA. El proveedor se compromete a proveer dichos bienes a requerimiento de SETAMA hasta la suma de Gs. 99.757.950 (noventa y nueve millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta). El Contratista se compromete a entregar los vales y/o cupos de combustibles dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de la Nota de solicitud de provisión de cupos de combustibles emitida para el efecto por el mismo valor detallado en la misma. Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; que deberá ser el equivalente a Guaraníes (Gs. 20.000) veinte mil y/o (Gs. 50.000) cincuenta mil, a expreso pedido de la contratante. Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y muñidos de sus respectivas Series; las que serán canjeadas por litros de combustibles en las bocas de expendio de las Estaciones de servicio autorizadas por la Contratista. Los tipos de combustibles a ser utilizados corresponden a GASOIL y NAFTA SUPER respectivamente.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director Ejecutivo
SETAMA